



240

AUTORIZA A HOMOLOGAR EL MONTO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA REGULADO POR EL D.S. N° 49 (V. Y U.) DE 2011, PARA 3 BENEFICIARIAS QUE SE INDICAN DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO.

RESOLUCION EXENTA N° 379,

CONCEPCIÓN, 10 DIC. 2024

#### VISTOS:

La ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones que Reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda; la ley N° 21.450, que aprueba ley sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional; la Resolución Exenta N° 1440 (V. y U.) de fecha 26.10.2022, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda construida; la Circular FSEV N°31 de fecha 31.08.2023, que instruye sobre condiciones de aplicación de subsidios habitacionales, alternativa individual, para adquisición de vivienda construida, nueva o usada del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.), de 2017, y sus modificaciones, que delega facultad en los secretarios regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente subsidios de la alternativa individual; las Resoluciones Exentas N° 329 de fecha 03.03.2022, N°1.597 de fecha 15.11.2022, y N° 257 de fecha 02.03.2021, todas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que otorgaron subsidios habitacionales alternativa individual, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S N° 49 (V. y U.), de 2011, a personas de la región del Biobío, identificadas en el presente acto; el Oficio Electrónico N° 7.674 de fecha 22.10.2024, de la Directora de SERVIU Región del Biobío, que solicita la homologación de 3 subsidios habitacionales, modalidad adquisición de vivienda construida, del programa fondo solidario de elección de vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011; el D.S. N° 19 (V. y U.) de 2022, que nombra a la secretaria regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío; y

#### CONSIDERANDO:

1. Que, desde el año 2022, en el marco de la ejecución por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del Plan de Emergencia Habitacional, se están llevando a cabo una serie de propuestas con el objetivo de contribuir a la reducción del déficit habitacional a través de la diversificación de la oferta programática y la definición de medidas que fomente la aplicación de subsidios ya otorgados.

2. Que, conforme a la Circular N° 31 de fecha 31.08.2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, existe un número aproximado de 20 mil subsidios individuales sin aplicar del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, otorgados desde el 2012 a la fecha.
3. Que, el llamado individual del año 2022, dispuesto por la Resolución Exenta N° 1.440 (V. y U.), de fecha 26.10.2022, formuló diversos ajustes que rigen para las personas beneficiadas de dicho proceso, a fin de contribuir a la materialización de las soluciones habitacionales requeridas por la ciudadanía, abordando la oferta habitacional actual y la encomendada por el Plan de Emergencia Habitacional, en el sentido de aumentar el número de soluciones habitacionales concretadas en la línea individual, mediante disposiciones que mejoren los montos de subsidio y flexibilicen las condiciones de aplicación, entre otras medidas.
4. Que, en el resuelvo N° 14, de la resolución citada en el considerando precedente, se establece que las personas beneficiadas con un subsidio vigente sin aplicar, en la modalidad de adquisición de vivienda construida, del Programa Habitacional Fondo solidario de Elección de Vivienda del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, podrán optar a la homologación de dicho subsidio a las condiciones del referido llamado. Por su parte, la ya referida Circular N° 31, de 2023, instruye respecto de la aplicación de estos subsidios habitacionales, indicando en su numeral 2º que la homologación es un mecanismo al que puede optar todo subsidio vigente no pagado, siendo necesario para su financiamiento, que el SERVIU solicite formalmente dicha homologación al Ministerio de Vivienda, con el detalle de las condiciones de aplicación para cada caso, para la entrega de los recursos requeridos.
5. Que, la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de 2017, en su Resuelvo N° 4, letra h), delega en los respectivos Seremis, la facultad de disponer el aumento de los montos que resulten producto de la homologación del subsidio individual conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1.440 (V. y U.), de 26.10.2022, o las disposiciones que se incluyan en los llamados vigentes y circulares correspondientes.
6. Que, mediante Oficio Electrónico N° 7.674, de 22.10.2024, la Directora del SERVIU de la Región del Biobío solicita gestionar la homologación de los montos de subsidios para 3 beneficiarias, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.
7. Que, luego de la revisión efectuada por el Departamento de Planes y Programas de V. y E., se constató que las 3 beneficiarias identificadas en el Oficio Ord. Electrónico citado en el considerando precedente, cumplen con los requisitos para solicitar la homologación de montos de subsidios, de acuerdo con lo requerido en la Circular N° 31 de fecha 31.08.2023.
8. Que, si bien a la presente fecha la mencionada Circular N° 31 se encuentra derogada por la Circular FSEV N° 26, de fecha 26.09.2024, se entiende que la tramitación administrativa y documentación de las personas homologadas fue realizada, obtenida e ingresada al SERVIU Región del Biobío conforme a la primera de ellas.
9. Que, mediante Memorándum N° 408, de fecha 22.11.2024, de la Jefa del Departamento de Planes y Programas de V. y E., se solicita a la Sección Jurídica la

elaboración de resolución de homologación de subsidios habitacionales para 3 personas beneficiarias que se individualizan en el documento.

10. Que, para calcular el incremento solicitado a través del mecanismo de homologación, se toma como referencia el precio de la vivienda, se descuenta el subsidio originalmente otorgado y el ahorro de la familia. Finalmente se verifica que el monto requerido se encuentre dentro del marco de financiamiento establecido en la citada Resolución Exenta N° 1.440 (V. y U.) del 2022. El detalle de la operación se informa en la siguiente tabla:

Montos Solicitados para Homologación de Subsidios										
Monto inicial							Monto final			
N°	Nombre	Rut	N° y fecha de Resolución asignación subsidio	Comuna	Monto Subsidio o Res. Original en UF	Monto Ahorro en UF	Subsidio final según Res 1140/2022 en UF	Monto Ahorro Adicional Para Premio Al Ahorro en UF	Precio de la vivienda en UF	Monto Solicitado en UF
1	ALEJANDRA SOLEDAD MUÑOZ ESCOBAR	19.725.265-0	329 del 03.05.2022	Los Ángeles	404	10	910	0	910	100
2	LEONTINA DEL CARMEN OPAZO GONZÁLEZ	14.352.484-1	257 del 23.03.2021	Chiguayante	404	10	870	10	870	110
3	BELEN DEL PILAR JAURE CORTEZ	18.950.117-K	1597 del 25.11.2022	Coronel	920	10	1210	250	1210	200
Monto total UF									410	

11. Que, el Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU de la Región del Biobío, complementa su solicitud de homologación con la identificación de los montos de asistencia técnica que se requiere homologar, al establecido en la Resolución Exenta N° 1.440, (V. y U.), de 2022:

Montos de Asistencia Técnica y Legal en Unidades de Fomento					
N°	Nombre	Rut	Monto total asistencia técnica y CBR original	Monto total asistencia técnica, considerando Mutuo en los casos que corresponde.	Monto solicitado
1	ALEJANDRA SOLEDAD MUÑOZ ESCOBAR	19.725.265-0	24	31	7
2	LEONTINA DEL CARMEN OPAZO GONZÁLEZ	14.352.484-1	24	31	7

3	BELEN DEL PILAR JAURE CORTEZ	18.950.117-K	24	31	7
<b>TOTAL UF</b>					<b>21</b>

12. Que, de las beneficiarias indicadas, dos cuentan con el monto de ahorro requerido para optar al premio por incentivo al ahorro en los términos que establece la Resolución Exenta N° 1.440 (V. y U.) de 2022, correspondientes a las beneficiarias de las filas N° 2 y N° 3 de las tablas identificadas en los Considerandos N° 10 y N° 11 precedentes.

13. Que los montos solicitados se ajustan a lo establecido por la Resolución Exenta N° 1.440 (V. y U.) de 2022 y lo dispuesto en la Circular N° 31 de fecha 31.08.2023, cumpliendo con el valor máximo de las viviendas y montos considerados por subsidios complementarios de localización e incentivo al ahorro, por lo que procede dictar la siguiente;

### RESOLUCIÓN

1. **AUTORÍZASE** a homologar el monto de subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, otorgado a las personas que se indican en la siguiente tabla, a los montos autorizados en el Llamado regulado en Resolución Exenta N° 1.440 (V. y U.) de fecha 26.10.2022, por las sumas que se señalan:

Montos de Homologación - Asistencia Técnica y Legal en Unidades de Fomento					
N°	Nombre	Rut	Monto asignado en UF para Adquisición de vivienda Construida	Monto Asignado en UF para asistencia Técnica	Monto Total en UF
1	ALEJANDRA SOLEDAD MUÑOZ ESCOBAR	19.725.265-0	100	7	107
2	LEONTINA DEL CARMEN OPAZO GONZÁLEZ	14.352.484-1	110	7	117
3	BELEN DEL PILAR JAURE CORTEZ	18.950.117-K	200	7	207
<b>Total UF</b>			<b>410</b>	<b>21</b>	<b>431</b>

2. Establécese que para la aplicación de los subsidios adicionales otorgados en el Resuelvo N°1, precedente, el SERVIU de la región del Biobío deberá verificar que los subsidios habitacionales de las personas beneficiarias se encuentren vigentes.

3. El SERVIU de la Región del Biobío, deberá adoptar todas las medidas que sean necesarias, y realizar las gestiones pertinentes para apoyar y hacer efectiva la aplicación de los subsidios de las 3 personas beneficiarias identificadas en el Resuelvo N° 1 precedente.

4. El SERVIU deberá resguardar que la escritura de compraventa de las viviendas que sean adquiridas con aplicación del subsidio que trata el presente llamado, y las homologaciones que procedan, contengan una cláusula que cautele lo indicado en el artículo 184 bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones respecto a que dichos inmuebles sólo podrán ser vendidos posterior y sucesivamente a personas que sean beneficiarias de algún apoyo estatal para la adquisición del dominio.
5. El SERVIU de la Región del Biobío deberá remitir a la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, a más tardar 30 días posteriores a la emisión del presente acto administrativo, un informe que dé cuenta de los avances de la aplicación del subsidio que dan solución definitiva a las 3 beneficiarias identificadas en este acto.
6. El SERVIU de la Región del Biobío deberá proceder con la respectiva marca de aplicación en el sistema informático respectivo, cada vez que se aplique cada uno de los beneficios.
7. El monto total asignado mediante la presente Resolución Exenta, correspondiente a 431 Unidades de Fomento, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2024, de la Región del Biobío.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**

**CLAUDIA TOLEDO ALARCÓN**  
**ARQUITECTA**

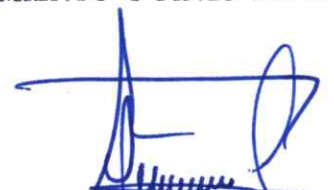
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**  
**SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIOBÍO**

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU**  
**CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

  
GSF/MSS/CLB

**DISTRIBUCIÓN:**

- DPH.
- DIRECTORA SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO.
- DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO.
- SECCIÓN JURÍDICA.
- TRANSPARENCIA ACTIVA.
- OFICINA DE PARTES.



**PATRICIO OYARCE LAGOS**  
**MINISTRO DE FE**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINVU**  
**REGIÓN DEL BIO BÍO**